



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 089- 2015 - UNJ

Jaén, 12 de Marzo del 2015

VISTO: y Proveído N° 114 de la Oficina de Presidencia; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan al Dr. José Wilson Gómez Cumpa, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Teniendo en cuenta que el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S 184 – 2008 – EF, el cual prescribe que El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del **Expediente de Contratación**, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, de acuerdo al artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que en las licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, y de menor cuantía; el Reglamento establece los procedimientos para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El Órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación directa y menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad. Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente;

Que, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente algunos de los miembros deberán tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su Organización, conducción ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, tal como se prescribe el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Qué, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente para llevar a cabo el proceso de contratación de Bienes y Servicios en la Universidad de Jaén.

Que, con Oficio 088- 2015-UNJ/ DGA, el Director General de Administración, solicita aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-UNJ-CE, para el servicio de Comedor Universitario, para los alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo remite la propuesta para la conformación del Comité de Evaluación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Por lo tanto teniendo en consideración las normas antes acotadas y estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General de la Universidad Nacional de Jaén y demás normas vigentes, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-UNJ-CE, para el servicio de Comedor Universitario, para los alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Evaluación del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-UNJ-CE, para el servicio de Comedor Universitario, para los alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

N°	NOMBRES	CARGO	AREA
01	Lic. Marco Antonio Martínez Serrano	Presidente	Bienestar Universitario
02	Tec. Milagros Marianella Palacios Dulce	Primer Miembro	Logística
03	Abg. Bertha Yanina Velásquez Díaz	Segundo Miembro	Asesoría Jurídica

MIEMBROS SUPLENTE

N°	NOMBRES	CARGO	AREA
01	Lic. Luisa Carolina Chávez Meza	Suplente	Bienestar Universitario
02	Tec. Rocío Ibeth Muñoz Cusma	Suplente	Logística
03	Ysidoro Alejandría Alejandría	Suplente	Proyección Social y Extensión Universitaria

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente a las instancias que correspondan y al OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística, Asesoría Legal, Bienestar Universitario Archivo.